



REF.:APRUEBA CONVENIO PROGRAMA IRA –  
ERA, RADIOGRAFIAS CON  
MUNICIPALIDADES DE QUILLECO Y  
TUCAPEL.

PLA/JRY/rhf

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002775 /

LOS ANGELES, 12 JUL. 2011

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios sobre Programa de Salud Respiratoria IRA – ERA, componente Radiografías, suscritos con fecha 15 de Junio del 2011, entre este Servicio de Salud y la **MUNICIPALIDADES DE QUILLECO Y TUCAPEL**; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto N° 03 del 04.02.2010, del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios sobre Programa de Salud Respiratoria IRA – ERA, componente Radiografías, suscritos con fecha 15 de Junio del 2011, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES DE QUILLECO Y TUCAPEL**, por el cual se transfieren recursos por la suma de \$1.400.000.- y \$1.500.000.- respectivamente.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PILAR DEL C. LOPEZ ALARCON  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

#### Distribución :

- Min. Salud Div. At. Primaria
- Depto. Administración y Gestión de la Información – Min. Salud
- Alcalde Municipalidades de QUILLECO Y TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes

# C O N V E N I O

En Los Ángeles, a 15 de JUNIO del 2.011, entre el Servicio de Salud Bio Bio, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, creado por DL. N° 2763, representado por su Director Dr. FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA, Médico Cirujano, cédula de identidad N° 5.309.465 -1, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Ricardo Vicuña N° 371, en adelante "el Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE QUILLECO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle J.M. Carrera N° 460, Quilleco, representada por su Alcalde don RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** En el marco del Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, el Programa de Salud Respiratoria del Ministerio de Salud, dispone de recursos para Radiografías destinadas principalmente a certificar o descartar el diagnóstico de neumonía para los Programas IRA y ERA. Este financiamiento debe permitir resolver la sospecha clínica de neumonía dentro de las primeras 24 horas.

**SEGUNDO:** Por este acto, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad, durante el año 2011, la suma total de \$1.400.000.- La Municipalidad se obliga a destinar estos recursos principalmente a certificar o descartar el diagnóstico de Neumonía en los pacientes de todas las edades con prioridad en adultos mayores y niños menores de un año, privilegiando enfermedades respiratorias de riesgo y la confirmación del diagnóstico de ellos en 24 horas, y para apoyo diagnóstico en los problemas de salud EPOC y Asma.

**TERCERO:** El referido recurso será transferido en tres cuotas, inmediatamente de recibidos éstos desde el Ministerio de Salud, recursos que deberán ser rendidos mensualmente, de la siguiente manera:

- Rendición mensual según formulario que se adjunta al encargado del Programa IRA/ERA, vía correo electrónico a [gonzalo.zuniga@ssbiobio.cl](mailto:gonzalo.zuniga@ssbiobio.cl)
- Rendición financiera mensual a la Unidad de Contabilidad del Servicio, vía correo electrónico a [sandra.flores@ssbiobio.cl](mailto:sandra.flores@ssbiobio.cl)

Los referidos recursos pueden ser utilizados para realizar las radiografías en establecimientos de la red asistencial o del Extrasistema, vía Convenio.

**CUARTO:** La determinación y distribución de los recursos ha sido realizada considerando el criterio de población inscrita y consultas por Neumonía. 

**QUINTO:** La duración del presente Convenio tendrá una vigencia que comprende desde el 1° de Enero del año 2011 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

**SEXTO:** El Servicio, requerirá a la institución (Municipalidad u Hospital), los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bío Bío se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud que forma parte integrante del presente convenio.

**SEPTIMO:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificadorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

**NOVENO:** En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se extiende en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.



## C O N V E N I O

En Los Ángeles, a 15 de JUNIO del 2.011, entre el Servicio de Salud Bio Bio, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, creado por DL. N° 2763, representado por su Director Dr. FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA, Médico Cirujano, cédula de identidad N° 5.309.465 -1, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Ricardo Vicuña N° 371, en adelante "el Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Rut 69.141.802-2, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diego Portales N° 258, Tucapel, representada por su Alcalde don JAIME VELOSO JARA, Ingeniero Civil, Rut 9.248.944-2 de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** En el marco del Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, el Programa de Salud Respiratoria del Ministerio de Salud, dispone de recursos para Radiografías destinadas principalmente a certificar o descartar el diagnóstico de neumonía para los Programas IRA y ERA. Este financiamiento debe permitir resolver la sospecha clínica de neumonía dentro de las primeras 24 horas.

**SEGUNDO:** Por este acto, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad, durante el año 2011, la suma total de \$1.500.000.- La Municipalidad se obliga a destinar estos recursos principalmente a certificar o descartar el diagnóstico de Neumonía en los pacientes de todas las edades con prioridad en adultos mayores y niños menores de un año, privilegiando enfermedades respiratorias de riesgo y la confirmación del diagnóstico de ellos en 24 horas, y para apoyo diagnóstico en los problemas de salud EPOC y Asma.

**TERCERO:** El referido recurso será transferido en tres cuotas, inmediatamente de recibidos éstos desde el Ministerio de Salud, recursos que deberán ser rendidos mensualmente, de la siguiente manera:

- Rendición mensual según formulario que se adjunta al encargado del Programa IRA/ERA, vía correo electrónico a [gonzalo.zuniga@ssbiobio.cl](mailto:gonzalo.zuniga@ssbiobio.cl)
- Rendición financiera mensual a la Unidad de Contabilidad del Servicio, vía correo electrónico a [sandra.flores@ssbiobio.cl](mailto:sandra.flores@ssbiobio.cl)
- Los referidos recursos pueden ser utilizados para realizar las radiografías en establecimientos de la red asistencial o del Extrasistema, vía Convenio.

**CUARTO:** La determinación y distribución de los recursos ha sido realizada considerando el criterio de población inscrita y consultas por Neumonía.

**QUINTO:** La duración del presente Convenio tendrá una vigencia que comprende desde el 1° de Enero del año 2011 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.



**SEXTO:** El Servicio, requerirá a la institución (Municipalidad u Hospital), los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bío Bío se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud que forma parte integrante del presente convenio.

**SEPTIMO:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificatorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

**NOVENO:** En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se extiende en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.



ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO

